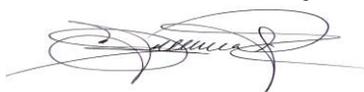


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, noviembre 17 de 2021. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda, informando que el término para subsanar venció el 21 de julio de 2021, la parte demandante no efectuó la subsanación.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 731244089001- 2021-00098-00.
Demandante: Nelson Alejandro Barón Salazar
Demandado: Richard Antonio Cotte Peña

Se recibió demanda Reivindicatoria presentada por NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR, a través de apoderada judicial contra RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA, la cual se declaró inadmisibles mediante auto del 12 de julio de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 74).

Como quiera que el término venció el día 21 de julio de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda REIVINDICATORIA presentada por NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR, a través de apoderada judicial contra RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.



Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 731244089001- 2021-00098-00.
Demandante: Nelson Alejandro Barón Salazar
Demandado: Richard Antonio Cotte Peña

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail stroke.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ